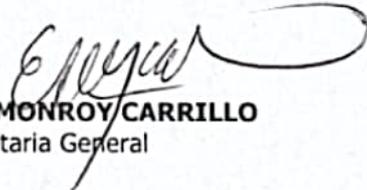


 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO COACTIVO</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>M 018/2021</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<b>A CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-018 -2021</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>04 DE MARZO 2022</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07: 00 a.m., del día 09 de marzo de 2022

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 09 de marzo de 2022 hasta las 6:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

Elaboró: Juan M. Sánchez P.



**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO- M-018-2021 EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ....."**

Ibagué Tolima, 4 de Marzo de 2022.

<b>PROCESO No. :</b>	<b>M-018-2021</b>
<b>DEUDOR :</b>	<b>CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ</b>
<b>C.C. :</b>	<b>80.727.682 DE BOGOTA</b>

<b>DEUDOR :</b>	<b>HEVER BETANCOURT PEREZ</b>
<b>C.C. :</b>	<b>5.873.830 DE CUNDAY</b>

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución 274 del 25 de Junio de 2019, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción del MULTA a los señores CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.727.682 de Bogotá, en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY para la época de ocurrencia de los hechos, y al señor HEVER BETANCOURT PEREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 5.873.830 de Cunday, para la época de la ocurrencia de los hechos, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS UN PESOS M/CTE (\$1.211.087,00).

Que el Acto Administrativo en mención, fue objeto de Recursos de Reposición el cual se Resolvió mediante Acto Administrativo de fecha del 29 de Diciembre de 2020, confirmando en todas y cada una de sus partes.

La Resolución N°274 del 25 de Junio de 2019, la cual fue confirmada por el Acto Administrativo de fecha de 29 de Diciembre de 2019, quedo en firme y debidamente ejecutoriada el día 08 de Febrero de 2021; por lo tanto, la Obligación es clara, expresa y exigible a favor de La Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha 18 de Marzo de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-018-2021 contra el señor CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ, así mismo en contra del señor HEVER BETANCOURT PEREZ.

Que luego de efectuar la etapa persuasiva, el señor CARLOS AUGUSTO ALVAREZ, el día 24 de marzo de 2021 realiza pago del 30% de la obligación (vista a Folios 45-46) y así el día 12 de abril de 2021 se suscribe acuerdo de pago. (Visto a Folio 54)

El ejecutado remitió el siguiente pago al Banco Davivienda de la siguiente manera:

- Día 18 de Mayo de 2021 por valor de Trescientos Mil Pesos (\$300.000).  
(vista a Folio 56)



- Día 18 de Junio de 2021 por valor de Trescientos Mil Pesos (300.000). (vista a Folio 55)
- 21 de Julio de 2021 por valor de Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Trece Pesos (273.413). (Vista a Folio 52)

Que de acuerdo a lo anterior, al realizar la sumar de los valores especificados queda saldado la totalidad de la obligación contenida en la Resolución 274 del 25 de Junio de 2019 y los intereses moratorios generados dentro del proceso de cobro coactivo M-018-2021

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, por el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar (E) –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - **ARCHIVAR PARCIALMENTE** por pago de la obligación en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-018-2021, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución 274 del 25 de Junio de 2019, proferidos por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso Sanción de MULTA al señor **CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.727.682 de Bogotá, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cunday E.S.P, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.211.087)**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTICULO TERCERO.** - Desanótese del libro radicador.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)